

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 015-2015-AL/MPB

Barranca, 31 de Agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



VISTO: El Informe N° 0100-2015-SGPOM-MPB de la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, Informe Legal N°01000-2015-OAJ/MPB de la Oficina de Asesoría Jurídica y Memorandum N°0686-2015-IPBG-GM/MPB de la Gerencia Municipal, relacionados a la Convocatoria y aprobación del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil al Concejo de Coordinación Local Provincial – CCLP Barranca 2015-2017, y;

CONSIDERANDO:



Que, asimismo los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley.



Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo II concordante con el Art. 194° de la Constitución política del Perú (modifica por el Artículo Único de la Ley N°28607) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el Artículo V de la Ley N° 27972, señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimentan en una visión de Estado democrático, en tanto que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo (Art. VII del Título Preliminar del mismo cuerpo legal).



Que, el Art. 98 de la Ley N°27972, define y establece la composición del Concejo de Coordinación Local Provincial, el mismo que estará integrado por el Alcalde Provincial; por los Alcaldes distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de Base, comunidades campesinas y nativas, Asociaciones, Organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades; juntas vecinales y cualquier otra forma de nivel provincial, conforme a la proporción señalada por Ley; asimismo el Art. 104 establece que entre sus funciones estará la coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado.



Que, el Artículo 42 inc. g) de la Ley de Bases de la Descentralización concordante con el Art. 73 numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que dentro de las competencias y funciones de los Gobiernos Locales está el aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal, debiendo principalmente promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, organizando los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el Artículo 15° del Reglamento para la elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, aprobada por Ordenanza Municipal N° 025-2015-AL/CPB, establece que el Alcalde es quien realizará la convocatoria, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en que se procederá el acto electoral.

Que, la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, mediante Informe N° 100-2015-SGPOM-MPB, de fecha 31 de Agosto, da cuenta de que la vigencia del reconocimiento de los actuales Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP período 2013-2015, concluye el 23 de Setiembre del 2015.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Estando a las consideraciones expuestas, y con autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el artículo 20°, inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada; se

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-CONVOCAR a proceso de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) de Barranca, de acuerdo al **cronograma** que forma parte como Anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el Acto electoral se llevará a cabo:

FECHA DE ELECCIÓN : 09 de Octubre del 2015

LUGAR DE ELECCIÓN : Auditorio Municipal "Teodoro Rosales Ramos".

HORA : 11:00 a.m.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo humano y Sub Gerencia de Participación Vecinal.

ARTÍCULO 4°.-DSIPONER que la Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, realice la difusión del presente Decreto y su publicación del íntegro en la Página Web de esta Corporación Edil, y en el diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE